

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SDSCJ URI TUNJUELITO Y CONSORCIO
INFRAESTRUCTURA VE**

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SDSCJ URI TUNJUELITO
INTERVENTOR	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VE
NIT	901.721.424-1
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO	DIECISÉIS (16) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$1.013.921.237
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 29 DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN POR 2 MESES
PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN POR 4 MESES y 15 DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ 1	PRÓRROGA 5 MESES Y 25 DÍAS – ADICIÓN \$513.183.652,70 – MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTÁ D.C.
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SDSCJ URI TUNJUELITO

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General *[Firma]*

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SDSCJ URI TUNJUELITO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-111808 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A y FINDETER el día 13 de enero de 2023 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.473.897, quien ostenta la calidad de Representante de **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VE**, conformada por VELNEC S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 800.028.455-1, con porcentaje de participación del 65%; y por ESAO S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 804.005.882-9, con porcentaje de participación del 35%, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se celebra el presente Otrosí No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 28 de junio de 2023, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SDSCJ URI TUNJUELITO y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VE, se celebró el Contrato de Interventoría No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, cuyo objeto es *“realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, por un plazo de ejecución de dieciséis (16) meses, distribuidos de la siguiente manera: Etapa 1: 6 meses; Etapa 2: 10 meses.

SEGUNDA: Que el Acta de Inicio tuvo lugar el 19 de julio de 2023

TERCERA: Que el 18 de enero de 2024 se suscribió la Suspensión No. 1 por la cual se suspende el plazo de ejecución del contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023 por un periodo de 29 días calendario.

CUARTA: Que el 15 de febrero de 2024 se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por la cual se prorrogó la suspensión del plazo de ejecución del contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023 por un periodo de 2 meses.

QUINTA: Que el 15 de abril de 2024 se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 por la cual se prorrogó la suspensión del plazo de ejecución del contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023 por un periodo de 4 meses y 15 días calendario.

SEXTA: Que el 23 de julio de 2024 se reinició la ejecución del contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, por lo cual la Etapa 1 finalizó el 24 de julio de 2024.

SÉPTIMA: Que el 5 de agosto de 2024 se inició la ejecución de la Etapa 2 del contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023.

OCTAVA: Que el contratista de obra mediante comunicación No. URI-ADM-066-25 del 28 de febrero de 2025, solicitó prorrogar el contrato de obra No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023 en los siguientes términos:

“En el contrato de obra PAF-ATSDSCJ-O-027-2023, cláusula segunda – plazo, establece “El plazo final de la etapa II estará determinado por el cronograma de ejecución que se elaborará como producto de la Etapa I”

El cronograma de ejecución tuvo como resultado doce (12) meses de ejecución a partir del acta de inicio, sobrepasado el tiempo contractual por cuatro (4) meses.

Que mediante el comunicado URI-ADM-026-23 se expuso la justificación del tiempo adicional de acuerdo a la etapa de consultoría, evidenciando que el cronograma fue elaborado con rendimientos adecuados del mercado y con actividades predecesoras y sucesoras lógicas para darle una ruta crítica coherente al proyecto, teniendo como resultado la siguiente duración:

Preliminares: 1 mes

Excavaciones: 25 días

Cimentación: 1.7 meses

Estructura: 4.7 meses (25 días por nivel)

Mampostería: 40 días

Pañetes: 1.7 meses

Pisos: 2.2 meses

Enchapes: 45 días

Carpintería madera: 10 días

Aparatos sanitarios: 25 días

Carpintería metálica: 1 mes

Cubierta: 45 días

Cielorraso: 1 mes

Pinturas: 1 mes

Las actividades hidrosanitarias, eléctricas, voz y datos, mecánicas y de seguridad son transversales de la mayoría de los capítulos, por lo que su ejecución se prolonga de inicio a fin.

Que en el cronograma aprobado en la etapa de consultoría y en las diversas comunicaciones que se han enviado a interventoría se ha manifestado que el movimiento de los postes y red de media tensión es una tarea crítica para la ejecución de obra, saliendo del alcance del contrato PAF-ATSDSCJ-O-027-2023, puesto que corresponde a una actividad ligada al saneamiento del lote; no obstante el Consorcio Construri realizó las gestiones que tenía a su alcance para poder

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

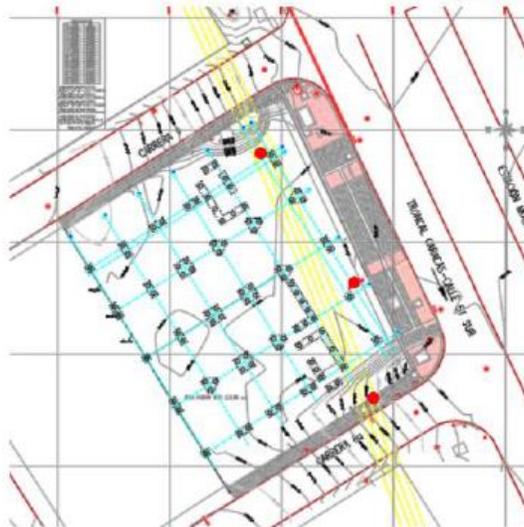
● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

subsana dicho inconveniente, proceso que se llevo a cabo desde el 6 de septiembre del 2023.

Que la programación aprobada en la etapa 1 se planteó como hito la actividad “Retiro de postes y red de media tensión (A cargo de ENEL)” con fecha de 6 de agosto de 2024, siendo una actividad sucesora al acta de inicio y predecesora a las actividades preliminares de obra, esto debido que existía un cruce con las actividades de cimentación, como se evidencia en la siguiente imagen:



De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior y como se notificó en el oficio URI-ADM-048-24 a partir del 9 de septiembre no se podían ejecutar actividades a las programadas, lo que incurriría en atrasos no imputables al contratista.

De acuerdo a lo expuesto en el oficio URI-ADM-067-24 se notificó la gestión realizada por Enel a la fecha, indicando que el 2 de septiembre quedo deshabilitado y retirado el circuito inferior, quedando pendiente el retiro del circuito superior, como se evidencia en la siguiente imagen



Que bajo el oficio URI-ADM-080-24 se notifico que el 19 de septiembre Enel realizó el retiro de red y 1 poste de media tensión, quedando pendiente el poste de iluminación y el segundo poste de red de media tensión; evidenciando que el retiro de red tuvo un atraso de 33.5 días.

Que bajo el oficio URI-ADM-122-24 se reitero la solicitud de retiro de postes dado que a la fecha el avance de la obra se encontraba condicionado al retiro de los mismos.

Que bajo el oficio URI-ADM-129-24 se reitero que a la fecha (4 de diciembre de 2024) no se habían retirado los postes impactando directamente en la ejecución y desarrollo de las actividades en obra.

Que Enel realizó el retiro de los postes el día 19 de diciembre de 2024, evidenciando un atraso de la actividad tuvo una duración mayor, consumiendo tres (3) meses más de lo programado; de cara a este panorama el Consorcio Construri elaboró un plan de contingencia bajo el comunicado URI-ADM-047-24, en el cual se exponían los frentes de trabajo sin afectar las zonas donde se encontraban dichos postes, no obstante se evidencio que la cimentación, la placa de primer piso y por consiguiente las actividades predecesoras se vieron afectadas en los tiempos programados dado que no se podían culminar debido a la ubicación del poste de media tensión ubicado hacia la carrera 8A. La demora en la sustracción del poste originó un retraso adicional en la ruta crítica de 15 días del proyecto.

Adicionalmente y mediante el oficio URI-ADM-069-24 se notificó la trazabilidad del paro de transportadores en el cual las actividades de obra estuvieron detenidas por siete (7) días debido a bloqueos en las inmediaciones del proyecto que impidieron la llegada y vertido del concreto de la estructura, actividades que hacen parte de la ruta crítica del proyecto.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado se resume lo siguiente

Actividad	Tiempo (días)
Programación resultante de los estudios y diseños. Etapa 2 (12 meses)	4 Meses
Traslado de red de media tensión	33
Retiro de postes	15
Paro camionero	7
TOTAL	5 Meses y 25 días

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se solicita la prórroga al contrato de cinco (5) meses y 25 días adicionales a los vinculados contractualmente debido a las actividades anteriormente mencionadas.”

NOVENA: Que el contratista de obra mediante comunicación No. URI-ADM-087-25 del 14 de marzo de 2025, con el asunto “Alcance Oficio URI-ADM-066-25”, incluye la trazabilidad de tiempos de traslado de postes y el cuadro de flujo de inversiones de los meses de marzo a septiembre de 2025, así:

Acción	Fecha Limite traslado según programación Programada	Fecha efectiva retiro Red de media Tensión	Tiempo Atraso actividad (Días)	Tiempo Solicitado (Días)
Traslado de red de Media Tensión	6/08/24	19/09/24	44	33
Retiro de Postes	19/09/24	19/12/24	91	15
TOTAL			135	48

Fecha	% Avance	% Avance Acum	Valor Facturado Mes
30/03/2025	7,67%	7,67%	\$ 943.256.932
30/04/2025	10,85%	18,52%	\$ 1.334.921.467
30/05/2025	15,20%	33,72%	\$ 1.869.429.835
30/06/2025	15,57%	49,28%	\$ 1.914.680.364
30/07/2025	15,82%	65,10%	\$ 1.945.375.320
30/08/2025	14,83%	79,93%	\$ 1.823.945.321
30/09/2025	20,07%	100,00%	\$ 2.469.042.306
Total	100,00%	100,00%	\$ 12.300.651.545,00

DÉCIMA: Que mediante comunicación No. 0324.25 IE-VE GTC del 28 de febrero de 2025, EL INTERVENTOR se pronunció respecto de la solicitud del contratista de obra, en los siguientes términos:

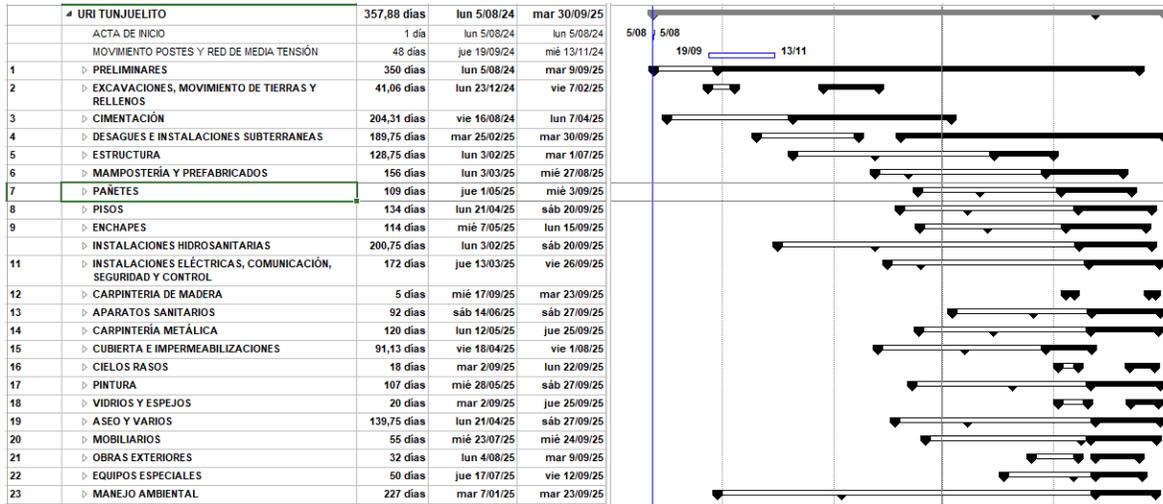
“Conforme a lo expuesto anteriormente, esta Interventoría reconoce que el contratista de obra es coherente a los acontecimientos transcurridos durante el periodo de la etapa 2 del proyecto, todas estos inconvenientes son actividades y responsabilidades que recaen en terceros. Por esta razón es crucial contar con una programación que aborde estas situaciones, teniendo en cuenta los rendimientos y las eventualidades inherentes al contrato.

En consecuencia, esta Interventoría ve viable la prórroga de cinco (5) meses y veinticinco (25) días que está pidiendo la el CONSORCIO CONSTRURI, y asimismo, solicitamos amablemente una prórroga y adición de cinco (5) meses y veinticinco (25) días para el contrato de Interventoría.”

De igual manera, EL INTERVENTOR mediante comunicado 0355.25 IE-VE GTC del 20 de marzo de 2025 emite concepto sobre el alcance remitido por el consorcio CONSTRURI con el radicado URI-ADM-087-25 donde hace revisión de la información presentada por el contratista y da viabilidad a los 48 días solicitados por traslado de postes de red de media tensión y retiro de postes, así como los 7 días por el paro camionero, conforme al detalle presentado por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: Que mediante comunicación No. 0367.25 IE-VE GTC del 01 de abril de 2025, EL INTERVENTOR solicita prorrogar y adicionar el contrato de interventoría No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, en los siguientes términos:

“De acuerdo a la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO CONSTRURI esta interventoría solicita una prórroga de cinco (5) meses y veinticinco (25) días y una adición de QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$513.183.652,70) para hacer el acompañamiento en toda la etapa del proyecto.”



Fecha	% Avance	% Avance Acum	Valor Facturado Mes
30/03/2025	7,67%	7,67%	\$ 943.256.932
30/04/2025	10,85%	18,52%	\$ 1.334.921.467
30/05/2025	15,20%	33,72%	\$ 1.869.429.835
30/06/2025	15,57%	49,28%	\$ 1.914.680.364
30/07/2025	15,82%	65,10%	\$ 1.945.375.320
30/08/2025	14,83%	79,93%	\$ 1.823.945.321
30/09/2025	20,07%	100,00%	\$ 2.469.042.306
Total	100,00%	100,00%	\$ 12.300.651.545,00

Respecto al presupuesto presentado por la Interventoría, se deja claridad que el profesional que se desempeña como residente de la interventoría, deberá asumir las labores de supervisor arquitectónico.

Como resultado de la revisión sobre la solicitud efectuada por el Contratista de obra, se solicita una prórroga por (5) meses y veinticinco (25) días para terminar la ejecución de la Etapa 2 de obra del contrato. Es decir, desde el 5 de abril hasta el 30 de septiembre de 2025.

Por todo lo anterior, y en lo que tiene que ver con el CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA PAF-ATSDSCJ-O-027-2023, cuyo objeto es: "ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", la supervisión solicita al Comité Técnico:

- Se apruebe la prórroga No. 1 del contrato de obra por un término de cinco (5) meses y veinticinco (25) días.

Con respecto al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO QUE TIENE

• Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co

• Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

• Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

COMO OBJETO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, la supervisión solicita al Comité Técnico:

- Se apruebe la prórroga de la interventoría por un término de cinco (5) meses y veinticinco (25) días y la adición por un valor de quinientos trece millones ciento ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta centavos m/cte \$513.183.652,70”.

DÉCIMA TERCERA: Que el Comité Fiduciario en sesión del 3 de abril de 2025, mediante Acta No. 7, aprobó:

“Con base en la recomendación, los miembros del Comité Fiduciario APRUEBA e instruyen a Fiduciaria Popular a lo siguiente:

1. *Solicitud: PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023, CUYO OBJETO ES: “ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*
2. *Solicitud: PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, CUYO OBJETO ES: “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*

DÉCIMA CUARTA: Que adicional a lo anterior y en virtud de lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 respecto del pago de Impuesto de Timbre, se requiere modificar la Cláusula Sexta, con el fin de regular el procedimiento a seguir para el pago de dicho impuesto, en caso de aplicar.

DÉCIMA QUINTA: Que el Contrato de Interventoría No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023 establece en su cláusula Vigésima Séptima, lo siguiente: “*SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento*”.

DÉCIMA SEXTA: Que a la fecha de suscripción del presente otrosí, el contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

• Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co

• Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 **fiduciaria
popular** Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

• Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución del contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, por el término de 5 meses y 25 días calendario, por lo cual el plazo del contrato será de 21 meses y 25 días calendario, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Interventoría a la elaboración de los estudios y diseños, incluido el trámite y gestión para la expedición de permisos y licencias requeridos.	SEIS (6) MESES
ETAPA II: Interventoría a la construcción de obra. y proceso de cierre contractual.	QUINCE (15) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO

SEGUNDA. – ADICIÓN: Se adiciona el valor del contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023 en la suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$513.183.652,70)**, por lo que el valor total del contrato corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.527.104.889,70)**.

TERCERA: Se modifica el Capítulo denominado “PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR”, de la Cláusula Sexta del contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, la cual quedará como se relaciona a continuación:

“CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

(...).

PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR: *El INTERVENTOR deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El INTERVENTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.*

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTO DE TIMBRE: *De conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 y demás normas aplicables en materia del Impuesto de Timbre Nacional, EL INTERVENTOR asume la totalidad del pago del impuesto de timbre derivado del presente contrato, equivalente al uno por ciento*

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

(1%) sobre el valor total del mismo, cuando este supere las 6.000 UVT y cumpla con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Para efectos de su cumplimiento, EL INTERVENTOR se obliga a realizar el pago del valor correspondiente al impuesto de timbre, mediante consignación bancaria y a través del recibo DIAN 490 "Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales", el cual deberá presentar ante LA FIDUCIARIA junto con el contrato suscrito, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de realización del mencionado pago".

CUARTA: EL INTERVENTOR se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023, conforme a lo acordado en el presente documento.

QUINTA: Las cláusulas del Contrato No. PAF-ATSDSCJ-I-021-2023 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

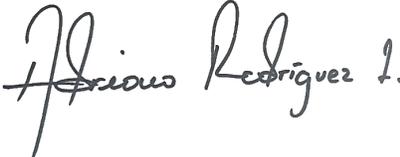
Para constancia, se firma en Bogotá el 03 de abril de 2025.

EL CONTRATISTA



PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY
Representante
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VE

EL CONTRATANTE



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo FINDETER - SDSCJ URI
TUNJUELITO

OTROSI_1_PAF-ATSDSCJ-I-021-2023-FINDETER

Informe de auditoría final

2025-04-11

Fecha de creación:	2025-04-11
Por:	juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAeDDAtHtnqY3JMF2OR6hIMnUTgGJzvvBi

Historial de “OTROSI_1_PAF-ATSDSCJ-I-021-2023-FINDETER”

-  juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co) ha creado el documento.
2025-04-11 - 20:47:00 GMT- Dirección IP: 163.116.226.119.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.
2025-04-11 - 20:47:23 GMT
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-04-11 - 20:48:54 GMT- Dirección IP: 186.102.100.35.
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-04-11 - 21:02:22 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.102.14.74.
-  Documento completado.
2025-04-11 - 21:02:22 GMT